



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
 CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

ANTECEDENTES

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200165101-0311/2017**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-0044 del 17 de enero de 2018, mediante la cual se otorgó a la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT. 800.021.137-2, concesión de aguas subterráneas para uso agrícola, a captar a la altura del predio denominado finca Guatapurí, ubicado en la comunal los carambolos, en jurisdicción del municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N° 200-03-20-01-1257 del 03 de agosto de 2018, se aprobó el programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, por el término de cinco (05) años, el cual estuvo vigente hasta el año 2023.

Que mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-5650 del 09 de octubre de 2023, la **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.**, (finca Guatapurí), presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-0095 del 23 de enero de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

7. Recomendaciones y/u Observaciones

- I. Técnicamente se recomienda aprobar el PUEAA (quinquenio 2024-2028) allegado mediante oficio No. 200-34-01.59-5650 del 09/10/2023, por la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S, identificada con Nit.800021137-2, en beneficio de la finca Guatapurí; bajo las siguientes condiciones:

Metas de reducción

Actividad	Consumo hoy	Consumo final del quinquenio	Ahorro de agua (%)				
	m³/sem	m³/sem	Año1 (2024)	Año2 (2025)	Año3 (2026)	Año4 (2027)	Año 5 (2028)
Lavado de fruta proceso general	108	95	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4
Aseo empacadora	22	19	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4
Consumo doméstico (sanitarios, duchas, aseo, lava botas, lavado uniformes, entre otros)	50	44	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4

EM

X

TA

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Lavado de cochinilla	11	11	1	1	1	0	0
Tratamiento de corona	0.4	0.34	1	1	1	1	1
Mezcla herbicida	2.1	2.08	1	1	1	0	0
Pediluvio desinfección R4T	4.3	4.20	1	1	0	0	0
Lavado de vehículos esenciales	0.4	0.41	1	1	1	0	0
Total	198	176	11%				

Para el quinquenio 2024 - 2028, el usuario pretende reducir el consumo de agua en un 11%. Actualmente en la finca Guatapurí consumen 9504 m³/año, equivalente a 198 m³/sem, al final del quinquenio se consumirán 8448 m³/año, equivalente a 176 m³/sem.

Plan de inversión y cronograma

Actividad	Unidad Medida	Meta Anual					Total (\$)
		1	2	3	4	5	
Reforestación y enriquecimiento áreas de protección de las fuentes hídricas.	Metros Lineales	40	40	40	40	40	7,000,000
Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (mantenimiento de pozo profundo)	Unidad			1			6,000,000
Mantenimiento Sistema de Tratamiento y recirculación	Unidad		1		1		15,000,000
Mantenimiento Lecho de Secado	Unidad	1		1		1	6,000,000
Mantenimiento y/o reposición de medidor consumo de agua	Unidad				1		3,000,000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua.	Metros Lineales	15	15	15	15	15	4,000,000
Reposición accesorios para efficientizar ahorro y uso del agua.	Unidad	5	5	5	5	5	2,000,000
Reposición Manguera de lavado de cochinilla	Unida	2	2	2	2	2	1,000,000
Cambio Empaques Hidrolavadora(Kit de empaque)	Unidad	2	2	2	2	2	1,500,000
Cambio de manguera hidrolavadora	Unidad		1		1		700,000
Adecuar sistema de reuso agua pediluvio	Unidad			1			300,000
Sensibilización Ahorro y Uso eficiente del agua	taller	1	1	1	1	1	20,000,000
Total, Inversiones Plan Quinquenal							66,500,000

- II. El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$66.500.000. m/l.
- III. Se recomienda a la oficina jurídica requerir a la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S, identificada con Nit.800021137-2, (finca Guatapurí), para que dé cumplimiento a lo siguiente:
 - Presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades en función del cumplimiento de las metas de reducción, detallando de manera específica las inversiones y soportes del desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma de ejecución del plan de inversión quinquenal.

(...)"

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones. Fecha: 2024-05-22 Hora: 17:14:49 F. los: 0

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto.

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente"*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en el informe técnico N° 400-08-02-01-0095 del 23 de enero de 2024, rendido por CORPOURABA, se verificó que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante oficio radicado N° 200-34-01.59-5650 del 09 de octubre de 2023, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, toda vez que definió las metas de reducción, el valor de la inversión a realizar en el quinquenio y el cronograma de actividades a realizar.
conforme se indica:

- Para el quinquenio del presente PUEAA, el titular establece una meta de reducción en el consumo de agua en un 11 %
- La inversión quinquenal será de sesenta y seis millones quinientos mil pesos M/L (\$ 66.500.000)

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 400-08-02-01-0095 del 23 de enero de 2024, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT. 800.021.137-2, (finca Guatapurí), en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0044 del 17 de enero de 2018 y se realizarán una serie de requerimientos conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante oficio radicado N° 200-34-01.59-5650 del 09 de octubre de 2023, por la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT. 800.021.137-2, en el marco de la concesión de aguas subterráneas para uso agrícola otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0044 del 17 de enero de 2018, para el predio denominado finca Guatapurí, ubicado en la comunal los carambolos, en jurisdicción del municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT. 800.021.137-2, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0044 del 17 de enero de 2018, para el predio denominado finca Guatapurí, ubicado en la comunal los carambolos, en jurisdicción del municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, se hace teniendo en cuenta las metas de reducción, cronograma de actividades y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

Metas de reducción

Actividad	Consumo hoy	Consumo final del quinquenio	Ahorro de agua (%)				
	m ³ /sem	m ³ /sem	Año1 (2024)	Año2 (2025)	Año3 (2026)	Año4 (2027)	Año 5 (2028)
Lavado de fruta proceso general	108	95	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4
Aseo empacadora	22	19	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4
Consumo doméstico (sanitarios, duchas, aseo, lava botas, lavado uniformes, entre otros)	50	44	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4
Lavado de cochinilla	11	11	1	1	1	0	0
Tratamiento de corona	0.4	0.34	1	1	1	1	1

Resolución

CORPOURABA 5
 CONSECUTIV... 200-03-20-99-0784-2024

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones. Fecha: 2024-05-22 Hora: 17:14:49 Folios: 0

Mezcla herbicida	2.1	2.08	1	1	1	0	0
Pediluvio desinfección R4T	4.3	4.20	1	1	0	0	0
Lavado de vehículos esenciales	0.4	0.41	1	1	1	0	0
Total	198	176	11%				

Plan de inversión y cronograma

Actividad	Unidad Medida	Meta Anual					Total (\$)
		1	2	3	4	5	
Reforestación y enriquecimiento áreas de protección de las fuentes hídricas.	Metros Lineales	40	40	40	40	40	7,000,000
Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (mantenimiento de pozo profundo)	Unidad			1			6,000,000
Mantenimiento Sistema de Tratamiento y recirculación	Unidad		1		1		15,000,000
Mantenimiento Lecho de Secado	Unidad	1		1		1	6,000,000
Mantenimiento y/o reposición de medidor consumo de agua	Unidad				1		3,000,000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua.	Metros Lineales	15	15	15	15	15	4,000,000
Reposición accesorios para eficientizar ahorro y uso del agua.	Unidad	5	5	5	5	5	2,000,000
Reposición Manguera de lavado de cochinilla	Unida	2	2	2	2	2	1,000,000
Cambio Empaques Hidrolavadora (Kit de empaque)	Unidad	2	2	2	2	2	1,500,000
Cambio de manguera hidrolavadora	Unidad		1		1		700,000
Adecuar sistema de reuso agua pediluvio	Unidad			1			300,000
Sensibilización Ahorro y Uso eficiente del agua	taller	1	1	1	1	1	20,000,000
Total, Inversiones Plan Quinquenal							66,500,000

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT. 800.021.137-2, (finca Guatapurí), para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo

EDP

*

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas, para lo cual deberá adjuntar los soportes correspondientes.

- Dar cumplimiento estricto a los programas formulados, a las metas de reducción planteadas, al cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente **200165101-0311/2017**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.


ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT. 800.021.137-2, (finca Guatapurí), a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

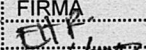


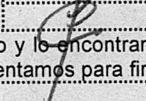
ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		29/02/2024
Revisó:	Yanet Cristina Madrid Osorio		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente. 200165101-0311/2017			